

por las Administraciones públicas para hacer frente a la pandemia del coronavirus. El autor insiste en la especificidad de Francia en materia de desconfianza en las instituciones políticas, intentando ofrecer una interpretación que se aleja de las lecturas economicistas y culturalistas. Incide, en cambio, en la importancia de la anomia que predomina en la sociedad gala, provocando un debilitamiento de los puntos de referencia que estructuran el relato republicano. Recurre, para ello, a numerosos datos estadísticos, cruzando variables, realizando tipologías y descartando hipótesis. No en vano, esta profusión de datos y de categorías es susceptible de generar cierta confusión en el lector que acaba perdiendo el hilo conductor de la demostración.

Pero, excepto esta reserva, la lectura de la presente obra se antoja ineludible para comprender las razones de la desconfianza en las instituciones políticas.

Eguzki Urteaga
Universidad del País Vasco

Bibliografía

- ROUBAN, L. (2018): *Le paradoxe du macronisme*. Paris: Les Presses de Sciences Po.
ROUBAN, L. (2019): *La matière noire de la démocratie*. Paris: Les Presses de Sciences Po.
ROUBAN, L. (2020): *Quel avenir pour les maires?* Paris: La Documentation Française.
ROUBAN, L. (2022): *Les raisons de la défiance*. Paris: Les Presses de Sciences Po.

IRENE RUIZ OLMO: *La regulación de las energías renovables: la electricidad fotovoltaica*, Madrid, Tecnos, 2021, 351 págs.

La presente obra sobre la regulación de las energías renovables, la electricidad fotovoltaica, de Irene Ruiz Olmo, tiene un enorme interés, ofreciendo al lector una lectura amena en unas páginas maravillosamente escritas en las que cabe destacar una claridad expositiva ejemplar en un tema nada sencillo.

El panorama de las renovables es complejo, continuas modificaciones normativas en relación con el régimen retributivo de la electricidad fotovoltaica han afectado de lleno a la seguridad jurídica y la estabilidad del sistema, que ha recibido, sin embargo, un importante impulso a través del conocido «paquete de invierno» de la Unión Europea: energía limpia para todos los europeos, aprobado en diciembre de 2018 y 2019, con el que se persigue dar prioridad a la eficiencia energética y lograr el liderazgo mundial en energías renovables brindando un trato justo a los consumidores, todo ello concretado a través del Reglamento 2018/1999 sobre gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción

por el Clima que fija los objetivos, mecanismo, plazos y oportuno seguimiento de control conforme a dos premisas: la obligación de planificar, notificar y seguir unos objetivos claros; y la obligación de transparencia, coherencia y cooperación. Conforme a ello los Estados miembros han de aprobar un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) para el periodo 2021/2030.

En España las obligaciones del modelo europeo eran a su vez un objetivo propio habiéndose trabajado en paralelo a la Unión Europea en el fomento de las energías renovables con la aprobación del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, que regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Todo ello tras unos años previos en los que las primas a las renovables estuvieron en el foco de atención como posibles ayudas prohibidas de Estado.

La aprobación del «paquete de invierno» por parte de la UE supuso un refuerzo esencial a las nuevas políticas que se estaban llevando en España. Las imposiciones que venían de Europa adoptaron forma jurídica en nuestro país a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020 por el que se aprobó la «Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050 (ELP 2050)»; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), publicado conforme a la Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con la que España eleva su compromiso con las energías renovables a, al menos, el 42% del consumo final de la energía procedente de renovables para 2030, a fin de alcanzar una matriz energética 100% renovable en 2050.

Bien, pues al estudio y análisis de este nuevo contexto dedica la autora las 350 páginas de una obra que resulta esencial para el conocimiento del régimen jurídico de las energías renovables con especial atención en la electricidad fotovoltaica.

Irene Ruiz Olmo analiza y sistematiza con exhaustividad el concepto y marco normativo de las energías renovables en los tres primeros capítulos y dedica, lo que se supone el núcleo de la obra, a delimitar el régimen jurídico de la electricidad fotovoltaica con un capítulo de cierre en el que atiende a su régimen retributivo, con una importante atención a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

La atención prestada en los tres primeros capítulos tanto al concepto como al marco normativo de las energías renovables no es algo baladí. Tal y como apunta la autora al inicio del capítulo I, «no existe una definición unívoca ni consensuada de lo que ha de entenderse por energía renovable, por lo que dependerá del ámbito de la norma, de la organización o de la investigación que se encargue de describirla». Con esta idea como punto de partida se centra en establecer la diferencia entre la definición de energías renovables, concepto que habría que

identificar con las fuentes de energía y no con la energía en sí, y su distinción de otras tecnologías para continuar este primer capítulo delimitando el aprovechamiento fotovoltaico de la energía solar.

Aclarados los términos y el enfoque de la investigación resulta necesario enmarcar el estudio en las políticas internacionales y comunitarias de lucha contra el cambio climático que alcanzan especial relevancia en relación con el fomento de las instalaciones fotovoltaicas y su régimen jurídico, a lo que dedica los capítulos II y III. Y es que debemos partir en cualquier estudio que se haga sobre la materia de que el sistema energético ha trascendido hace tiempo los límites nacionales y depende de las estructuras europeas y globales, lo que desde una visión positiva debería servir para que se solventen los problemas de pobreza energética, se garantice el flujo de los recursos energéticos y la inversión de capital para su explotación, así como para asegurar el menor impacto medioambiental, especialmente en términos de emisiones de gases de efecto invernadero. Esta es una idea de referencia que podemos suponer mantiene la autora y que queda plasmada en el exhaustivo recorrido que realiza por los diferentes textos internacionales y europeos que abordan estas cuestiones.

Aún en el capítulo III, y tras poco más de 100 páginas, la autora se plantea una de las cuestiones que a mi modo de ver resulta especialmente interesante. Pues, usando palabras de la propia Irene, «¿cómo evitar la fragmentación del mercado interior de la energía? En materia como el fomento de las inversiones o la seguridad del suministro eléctrico» en una realidad cada vez más descentralizada del mercado energético con la incorporación de nuevos conceptos como consumidores activos y las comunidades ciudadanas activas. Con el fin de dar respuesta a esta aparente disyuntiva introduce de pleno al lector en la evolución sufrida por las energías renovables en el mercado interior de la electricidad planteando como cierre de capítulo una posible armonización en el régimen jurídico de las energías renovables en Europa que a su vez nos reconduce, tal y como apuntan Francisco Delgado Piqueras y Roberto Galán Vioque en el prólogo a la obra, a plantearnos: «¿Qué papel le queda al Estado para apoyar a las energías renovables? y ¿tienen las Comunidades Autónomas un margen de intervención?».

Dar respuesta a esta cuestión es el objetivo principal del capítulo IV, del que destaco, por resultar especialmente esclarecedor a cualquier lector, incluso el no docto en la materia, el apartado referido al régimen de autorización de las instalaciones de producción con energías renovables, así como el apartado referido a la regulación específica de la electricidad fotovoltaica en España. En ellos, la autora realiza un riguroso análisis doctrinal y jurisprudencial acerca de los principios rectores de las energías renovables, la autorización de las instalaciones de producción, el acceso a redes de transportes y distribución, y los derechos y obligaciones de los productores, mostrando especial interés por el derecho a obtener un régimen retributivo que, según ella misma expresa, «debe considerarse la piedra angular sobre la que descansa el fomento de las renovables» y centra el

último apartado de este capítulo IV en el modelo retributivo diseñado por España para el fomento de la tecnología fotovoltaica.

La obra finaliza con un capítulo V en el que la autora muestra su visión más crítica del modelo con reflexiones que ha ido hilando a lo largo de toda la obra y propuestas acerca de una nueva regulación del régimen retributivo de la fotovoltaica en el que como argumenta la autora, el principio de seguridad jurídica y confianza legítima asume una función esencial.

Cabe afirmar que la obra es claro reflejo de un trabajo de estudio y conocimiento profundo sobre la materia, en el que se aprecia y agradece la reflexión realizada durante años con interesantes propuestas y una claridad expositiva que permiten conocer y entender mejor la regulación de las energías renovables, siendo recomendada su lectura tanto para juristas como para empresas del sector e interesados por la materia.

Mabel López García
Universidad de Málaga

MANUEL SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA: *El derecho de acceso a la información. Un tortuoso camino. O cómo convertir la carretera de la transparencia en una autopista*, Madrid, Editorial Fragua, 2022, con prólogo de Teodoro González Ballesteros, 513 págs.

Igual que se habla de «cine de autor» o de «cocina de autor», bien podría decirse que el libro que ahora reseñamos es un auténtico «libro de autor». Todos lo son, se dirá, pero creo que puede afirmarse, al menos en el Derecho, que unos lo son más que otros. No lo afirmo, en absoluto, con desdoro de los libros que lo son menos —el Derecho no es ficción ni requiere imaginativos creadores, sino, más bien, honrados e inteligentes analistas, intérpretes y ejecutores—, sino para significar que en esta obra el autor deja testimonio de algo más que el estado de situación de una materia. En efecto, este libro, junto a su indiscutible interés objetivo, puede en cierta medida leerse en clave de una biografía profesional, tal es la implicación de su autor en la materia, que le aporta, por cierto, una pasión a la redacción que el lector agradece y de la que le contagia.

En efecto, el profesor Manuel Sánchez de Diego Fernández de la Riva fue uno de los primeros en España en acercarse al derecho de acceso a la información. Lo hizo, incluso, antes de su regulación en un texto legal. Su implicación no ha sido solo la académica al uso, acercándose a la materia como objeto de estudio, sino que ha actuado también, por así decirlo, como activista, a partir de su colaboración con la llamada Coalición Pro-Acceso, en la que unas pocas instituciones, asociaciones y académicos a título individual clamamos en el entonces desierto de la primera década de este siglo, en pro de la aprobación de una Ley de Acceso a la Información Pública homologable al estándar